ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Grupo de Talento Humano
FECHA:	Mayo de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar.

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), y las disposiciones internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante EL MINISTERIO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL MINISTERIO requiere contratar la prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022 en atención a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", que establece como uno de los criterios básicos de la Función Pública la capacitación:

> *"Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: (…)* ***d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia*****".**

Así mismo, el artículo 36 de la precitada ley establece los objetivos de la capacitación de la siguiente manera:

1. *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*

2. *Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos*

objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.

3. *Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta. (…)"*

El artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*", define a la capacitación como:

> *"Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. (…)"*

A su vez, el Artículo 5 del Decreto en mención plantea los objetivos de la capacitación de la siguiente manera:

- *"Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;*
- *Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;*
- *Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;*
- *Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa."*

Así mismo, establece los principios rectores de la capacitación, entre los cuales se destacan, los principios de complementariedad, en donde la capacitación se concibe como un proceso adicional de la planeación, por lo cual debe consultarla y orientar sus propios objetivos en función de los propósitos institucionales; y el principio de prevalencia del interés de la organización, en donde las políticas y los programas deben responder fundamentalmente a las necesidades de la organización.

En su artículo 11 del Decreto Ley, se establece como obligación de las entidades:

a. *"Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales;*

(…)

e. Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas;

(…)

j. Ejecutar sus planes y programas institucionales con el apoyo de sus recursos humanos o de otras entidades, de sus centros de capacitación o los del sector administrativo al cual pertenecen, de la Escuela Superior de Administración Pública o de establecimientos públicos o privados legalmente autorizados, o con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad.

k. Diseñar los programas de inducción y de reinducción a los cuales se refiere este Decreto - Ley e impartirlos a sus empleados, siguiendo a las orientaciones curriculares que imparta la Escuela Superior de Administración Pública bajo la orientación del Departamento Administrativo de la Función Pública.".

El artículo 7 del Decreto Ley, también señala que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la Entidad.

En razón a lo anterior, EL MINISTERIO identifica las necesidades de capacitación a partir de las funciones de las dependencias del MINISTERIO, de su direccionamiento estratégico, de los perfiles de empleos, de los resultados de las auditorías internas y de calidad, y diagnóstico de necesidades levantado en el mes de diciembre de 2021 de donde se diseñó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2022 acogiendo el direccionamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la expedición del Plan Nacional de Formación.

A la luz del esquema planteado por el Plan Nacional de Formación, las estrategias y ejes temáticos priorizados para el Desarrollo y Profesionalización del Servidor Público incorporan elementos teóricos para que las entidades mejoren su gestión mediante la innovación para la retención y transferencia del conocimiento, así como para la optimización de recursos y maximización de beneficios.

El Plan Institucional de Capacitación del MINISTERIO, adoptado mediante Resolución 0186 de 2022, orienta la ejecución de las actividades de entrenamiento y formación necesarios y prioritarios para la Entidad. El desarrollo del plan contribuye al mejoramiento de las competencias de los servidores públicos

del MINISTERIO, a través de cursos, talleres, y actividades de aprendizaje colaborativo enmarcados dentro de los cuatro ejes que plantea el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

- Gestión del Conocimiento y la Innovación
- Creación del Valor Público
- Transformación Digital
- Probidad y ética de lo público

El Plan Institucional de Capacitación contempla los programas de Inducción, Reinducción, entrenamiento, formación y la actualización en los temas relevantes propios de la función pública en cada uno de los diferentes niveles de los empleos con los que cuenta EL MINISTERIO y se elaboró con base en el siguiente marco normativo:

1. El art. 53 de la Constitución Política: Que contempla la capacitación y el adiestramiento como el principio mínimo fundamental en el trabajo.
2. El decreto ley 1567 de 1998 y la sentencia 111163 de 2000: El cual establece el sistema nacional de capacitación como uno de los pilares sobre los que se cimienta el Sistema de Desarrollo Administrativo.
3. Ley 734 de 2002, Arts. 33 y 34, numerales 3 y 40 respectivamente Establece dentro de los Derechos y Deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
4. Ley 909 de 2004, Art. 36 Establece que el objetivo de la capacitación debe ser el desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias para posibilitar el desarrollo profesional de los trabajadores y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
5. Decreto 1227 de 2005, Título V - Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos - Capítulo I Sistema Nacional de Capacitación Precisa que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.
6. Ley 1064 de Julio 26/2006 y sus decretos reglamentarios Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la Ley general de educación.

Se adjunta la Resolución 0186 de 2022 y el Plan Institucional de Capacitaciones 2022, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el Presidente de la República declaró estado de emergencia de salud pública por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, adoptando medidas prematuras para detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, se consideró necesario que el

contratista tenga la capacidad logística de operar los diferentes servicios en modalidad virtual y presencial, garantizando la capacitación y formación a los funcionarios.

Aunado a lo anterior, EL MINISTERIO requiere contratar la ejecución de programas de formación en idiomas con el fin de desarrollar y fortalecer competencias en una segunda lengua en los funcionarios del MINISTERIO y sus familias.

Para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, define a la capacitación como:

> *"(…) el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral*.".

Adicionalmente, el Artículo 5 del Decreto en mención establece:

> *"Artículo 5º.- Objetivos de la Capacitación. Son objetivos de la capacitación.*
>
> 1. *Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;*
> 2. *Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público*
> 3. *Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;*
> 4. *Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.*"

Sumado a ello, el sector Comercio, Industria y Turismo y con él sus funcionarios, deben estar en capacidad de responder a las exigencias y retos de los procesos de globalización, los Tratados de Libre comercio (TLC) existentes, la incursión del país en nuevos mercados y culturas y las negociaciones que esto conlleva, por lo que se requiere un sector con funcionarios mucho más preparados que dominen una segunda lengua.

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 2.2.10.2. del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública":*

"Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".

El desarrollo de programas de idiomas no solo obedece a la necesidad de contar con las competencias propias del sector, sino que se encuentra incluido dentro de los Planes de Bienestar Social y Capacitación, definidos por el Ministerio para los funcionarios y sus familiares, además de haber sido objeto de acuerdos sindicales, en donde se han definido como criterios que deben ser atendidos por la administración.

Por ello, resulta necesario contratar la ejecución de programas de formación en idiomas con el fin de desarrollar y fortalecer competencias en una segunda lengua a los funcionarios del MINISTERIO y sus familias, con una entidad que cuente con amplia experiencia en procesos de formación en idiomas, prestigio, reconocimiento e idoneidad para el desarrollo del presente objeto.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que EL MINISTERIO requiere contratar la ejecución del objeto con proveedores cuya misionalidad gire en torno a la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y que cuenten con amplia experiencia en el desarrollo de programas de capacitación y formación con entidades del Estado, y con los profesionales idóneos para el desarrollo del objeto definido para el presente proceso, se ha establecido que la mejor manera de seleccionar los contratistas será a través de un proceso de selección abreviada dividido por Lotes tal como se describe más adelante.

Lo anterior, en consideración a que EL MINISTERIO, como entidad del orden nacional, debe atender las obligaciones previstas en el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, que regulan el Sistema de Capacitación y el empleo público. Dicha normatividad debe ser conocida por el proveedor que resulte seleccionado, pues al prestar los servicios que se buscan contratar, deben atenerse al marco normativo que regula la capacitación de funcionarios públicos.

LOTE 1

A través del Lote 1 se pretende contratar un proveedor que pueda desarrollar los programas y módulos que componen el Plan Institucional de Capacitaciones, que resulta de suma importancia, pues contribuye a desarrollar y fortalecer en los servidores una ética y prestación del servicio público, basada en los principios que rigen la función administrativa.

Cuando hay una gran oferta de educación, que se expresa no sólo en la multiplicación de programas distintos sino también en importantes diferencias de calidad, se hace necesario garantizar que las necesidades de capacitación identificadas por EL MINISTERIO sean suplidas por proveedores que garanticen el cumplimiento de estándares de calidad, de forma que se puedan realizar capacitaciones certificables que se traduzcan en la mejora de las competencias de los funcionarios de la entidad.

Por este motivo se considera de gran importancia que quienes presten el servicio hayan agotado el proceso de acreditación que surge desde el Ministerio de Educación Nacional al que se le abona el papel estratégico dentro de la política orientada a promover el mejoramiento del sistema de educación.

En ese sentido, es fundamental contratar los servicios por parte de un proveedor que cuente con Acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior, certificada correctamente por el Ministerio de Educación Nacional. Además, el oferente debe contar con una diversidad de programas de pregrado y posgrado y un enfoque interdisciplinario flexible, abierto y participativo, características que demuestran fortalezas y capacidad pedagógica por parte del proponente que sea seleccionado.

De igual manera, es de suma importancia que el contratista cuente con experiencia y personal capacitado para promover el desarrollo de actividades de capacitación, generando aptitudes y actitudes en el marco de la gestión del talento humano. El proponente seleccionado deberá garantizar en todo momento la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus clientes y partes interesadas.

De acuerdo con las temáticas a desarrollar, en el curso del proceso, los oferentes deberán acreditar la capacidad de desarrollar la totalidad de temáticas estipuladas en el Plan Institucional de Capacitación del MINISTERIO.

LOTE 2

A través del Lote No. 2 se pretender contratar diferentes programas en idiomas extranjeros dirigidos a los funcionarios del MINISTERIO y sus familiares que estén previstos en el programa de bienestar**,** para lo cual se busca seleccionar un contratista que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de programas de capacitación y formación en idiomas, así mismo, que cuente con los profesionales idóneos para el desarrollo del objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas.

Para lo anterior, EL MINISTERIO deberá contratar con base en lo establecido en los presentes estudios previos, al oferente que cuente con las condiciones técnicas, financiera y jurídicas señaladas mas adelante y que realice la ejecución de programas de formación en idiomas con el fin de desarrollar y fortalecer competencias en una segunda lengua en los funcionarios del MINISTERIO y sus familias.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Dando cumplimiento a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se procede a describir el objeto identificándolo en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Tabla No.1

GRUPO	CODIGO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
F	86101600	86	10	16	00	Servicios de capacitación vocacional científica.
F	86101700	86	10	17	00	Servicios de capacitación vocacional no científica.
F	86111600	86	11	16	00	Educación de adultos
F	86132000	86	13	20	00	Servicios de educación y capacitación en la administración
F	86111700	86	11	17	00	Educación de idiomas.
F	86111701	86	11	17	01	Enseñanza de idiomas extranjeros basada en la conversación

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la anterior codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios"*. En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante técnico, en la experiencia del proponente.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas mínimas exigidas para cada Lote, se encuentran descritas en el Anexo Ficha Técnica, el cual forma parte del presente estudio previo y contiene las condiciones en que el (los) contratista (s) deberá(n) ejecutar los contratos que se deriven del proceso de selección que se adelante.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 El (los) contratista(s) que resulte(n) seleccionado(s) en el proceso que se adelantará deberá cumplir con las obligaciones generales y específicas definidas para cada lote, tal como se establece a continuación:

3.1.1 Obligaciones Especificas Lote 1:

1. Acordar con EL MINISTERIO un plan de trabajo y cronograma de actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y dar cabal cumplimiento al mismo.
2. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en los términos y especificaciones descritas en el mismo.
3. Designar a un responsable administrativo del proyecto, que sirva de contacto entre las partes, coordine su ejecución al interior del Contratista, resuelva oportunamente cualquier dificultad de cada una de las actividades que se programen.
4. Asignar monitores para cada una de las capacitaciones, de manera que permita el seguimiento oportuno de los procesos de formación.
5. Asignar el recurso humano calificado que se requiere para la adecuada puesta en marcha de los procesos de capacitación con anterioridad a la realización de la misma, de tal manera que el supervisor del contrato verifique la idoneidad del capacitador. Para ese efecto se deberán presentar las hojas de vida de los docentes para la respectiva validación por parte del Supervisor, previo al inicio de la ejecución del contrato.
6. Programar oportunamente la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas. Se entiende por esto, tener la disponibilidad del recurso humano, la asignación de los monitores para los cursos virtuales, plataforma de formación, ayudas audiovisuales, software e internet de acuerdo con las necesidades para la realización de los mismos.
7. EL MINISTERIO podrá solicitar la realización de algunas actividades en sus instalaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá asumir los costos de desplazamiento del personal y las herramientas de trabajo..
8. Cumplir con los horarios y fechas de acuerdo al cronograma establecido.
9. Realizar un diagnóstico inicial al comenzar la capacitación y una evaluación a la finalización del curso, con el fin de realizar una medición de la curva de aprendizaje. La calificación deberá ser de 1 a 5, y deberán ser remitidas al MINISTERIO en medio magnético sistematizado, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de la capacitación.
10. Elaborar una ficha técnica del contenido de cada curso, para la revisión por parte del supervisor de los contenidos a dictar por el docente.
11. Llevar el control de asistencia a los cursos, los cuales deberán ser consolidados y enviados al MINISTERIO en el archivo de origen y el consolidado en Excel, para permitir el cruce de información con los listados de inscritos que manejará EL MINISTERIO, las listas o soportes deberán ser remitidas máximo en quince (15) días después de finalizado el curso.
12. Enviar una copia de todos los contenidos de los cursos entregados en medio magnético con destino al supervisor del contrato en EL MINISTERIO máximo un mes después de finalizado el curso

13. El contratista entregará el certificado de aprobación al participante que obtenga una calificación por módulo (Evaluación y/o talleres) igual o superior a 3.5 sobre 5.0. De no aprobar la calificación, se entregará el certificado de asistencia, siempre y cuando cumpla con el requisito de asistencia. Se debe hacer claridad al inicio de cada curso que los requisitos para la certificación son de obligatorio cumplimiento. Los certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a un mes después de finalizado cada curso.
14. Garantizar la ejecución estricta de los recursos de acuerdo con el presupuesto del contrato.
15. Atender las solicitudes o ajustes que presente oportunamente EL MINISTERIO en la ejecución del contrato.
16. Presentar un informe dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos y preparar y presentar los informes que sean solicitados con la suficiente antelación por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
17. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
18. Garantizar que los cursos que se realicen, cumplan con las normas ambientales ajustadas a la seguridad industrial que permita la protección en el uso de las instalaciones a los funcionarios.
19. Ofrecer cursos virtuales de la oferta propia de la institución, en los cuales podrá participar algunos funcionarios del MINISTERIO, de acuerdo con la disponibilidad y políticas del contratista
20. Ofrecer acompañamiento en caso de requerirse, para el diseño de contenidos en materia de inducción y reinducción, los cuales serán de propiedad del MINISTERIO y quedarán a disposición de los funcionarios, los cuales serán concertados previamente con el contratista
21. En caso de presentarse suspensión de las clases por motivos ajenos al MINISTERIO, informar con la debida antelación y presentar a consideración de la Entidad un plan de reposición de clases suspendidas.
22. En caso de requerirse, designar el personal idóneo para la prestación del servicio de un intérprete de lenguaje de señas, para población en condición de discapacidad que requiera capacitarse.

3.1.2 Obligaciones Especificas Lote 2:

1. Acordar con EL MINISTERIO un plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la propuesta presentada y dar cabal cumplimiento al mismo.
2. Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, en los términos y especificaciones descritas en el mismo.
3. Designar a un responsable administrativo del proyecto, que sirva de contacto entre las partes, coordine su ejecución al interior del contratista y resuelva oportunamente cualquier dificultad de cada una de las actividades que se programen.
4. Contemplar dentro de la oferta de formación en idiomas programas de formación en los idiomas inglés, francés, alemán y portugués.
5. Inscribir a los funcionarios del MINISTERIO y a sus familias en los cursos, a través de sus programas de Lenguas Extranjeras. En el evento que los funcionarios o sus familias (mayores de diecisiete 17 años), se clasifiquen en un nivel que no cumpla con el cupo mínimo de estudiantes, deberán ser incorporados en los cursos regulares de lenguas extranjeras que ofrece el

contratista. Esta condición opera siempre y cuando los inscritos no vayan al primer nivel y el curso tenga disponibilidad de cupos.

6. Solicitar para la inscripción a los cursos, tanto para funcionarios como para sus familias, el aval de participación del MINISTERIO.
7. Garantizar el apoyo administrativo, académico y logístico en la conformación de grupos de funcionarios y/o familias en desarrollo de los cursos que por motivos de cupo insuficiente no se realicen de manera virtual y se deban dictar en las instalaciones del MINISTERIO o del contratista.
8. Disponer de variedad de horarios (virtual o presencial, días hábiles a partir de las 6:00 pm Sábados a partir de las 8:00am) acordes con la disponibilidad de los funcionarios y sus familias, los cuales estarán sujetos a modificación de común acuerdo por las partes.
9. Disponer de los docentes necesarios para atender los programas de idiomas en el MINISTERIO, de acuerdo con las necesidades específicas que tenga la entidad, previo acuerdo entre las partes.
10. Informar al MINISTERIO las novedades de asistencia en desarrollo de los cursos exclusivos de lenguas extranjeras mensualmente.
11. Realizar un examen a costo del contratista, de clasificación por idiomas al inicio del contrato y en cada ciclo que se realice, siempre y cuando haya funcionarios nuevos o familias que quieran ingresar a los programas de formación en una segunda lengua que ofrece el contratista en sus cursos de lenguas extranjeras y/o en los cursos que se conformen por solo funcionarios y/o sus familias del MINISTERIO y remitir mediante informe los resultados al MINISTERIO.
12. Atender las solicitudes o ajustes que presente oportunamente EL MINISTERIO en la ejecución del contrato.
13. Desarrollar en la metodología aplicada las cuatro habilidades fundamentales del lenguaje (escribir, hablar, leer y escuchar), al igual que la competencia gramatical, a través de actividades relacionadas con los contextos inmediatos de los funcionarios para propiciar un aprendizaje significativo.
14. Certificar cada curso que sea aprobado por los funcionarios del MINISTERIO y sus familias.
15. Llevar el control de asistencia y presentar los registros de participación en los cursos exclusivos que se conformen por solo funcionarios y/o sus familias del MINISTERIO.
16. Presentar un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos de lenguas extranjeras que ofrece el contratista y de los cursos que se conformen con solo funcionarios y/o familias del MINISTERIO, y preparar y presentar los informes que sean solicitados con la suficiente antelación por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
17. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
18. En el caso de presentarse suspensión de las clases por motivos ajenos al MINISTERIO presentar a consideración del mismo un plan de reposición de las clases suspendidas.
19. Garantizar que los cursos que se realicen, cumplan con las normas ambientales ajustadas a la seguridad industrial que permita la protección en el uso de las instalaciones a los funcionarios.
20. Programar oportunamente la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas, se entiende por esto, tener la disponibilidad del recurso humano, la asignación de los monitores para

los cursos virtuales, plataforma de formación, ayudas audiovisuales software e internet de acuerdo con las necesidades para la realización de los mismos.

3.1.3 Obligaciones Generales (Lotes 1 y 2)

1. Cumplir el plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del contrato.
2. Asistir a las reuniones que sean citadas por EL MINISTERIO.
3. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
4. Presentar los informes una vez al mes sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Entregar cada uno de los entregables señalados en el contrato.
6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.
8. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
9. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación, SENA, e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Dar a conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y Seguridad de la Información.
11. El contratista deberá dotar a sus trabajadores de elementos de seguridad y bioseguridad según los peligros identificados y lo establecido en la matriz de peligros, incluidos los establecidos para mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.
12. El contratista deberá reportar de manera obligatoria ante el supervisor del Contrato todos los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores en el cumplimiento del objeto contractual y adelantar la respectiva investigación en conjunto con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el lineamiento establecido por la Entidad y garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar la información sobre la ARL a la cual se encuentran afiliados sus trabajadores en misión y las líneas de atención en caso de reporte de accidentes de trabajo.
13. El Contratista debe tener diseñado y aprobado los protocolos de Bioseguridad por los entes competentes, donde se garanticen la aplicación de los mismos con el propósito de evitar el contagio por COVID-19
14. Adoptar y mantener políticas que protejan la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información
15. Contar con políticas de protección y tratamiento de datos personales
16. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
17. Entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, diligenciando el formato único de inventario documental. Así mismo,

entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso.
18. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato
19. Pagar los impuestos y demás contribuciones que se causen por el desarrollo del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

3.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar
6. Citar, organizar y coordinar al grupo de asistentes a las capacitaciones.
7. Enviar con oportunidad la lista de participantes a la capacitación.

3.2.1 Obligaciones específicas del MINISTERIO para el Lote 2

1. Promover el proceso de inscripción para cada ciclo de cursos conformados por solo funcionarios y/o beneficiarios
de la entidad, y definir y enviar los listados de participación por idioma.
2. Divulgar con regularidad el calendario de clases para los diferentes idiomas, con el fin de promover las inscripciones a los cursos y/o de lenguas extranjeras del contratista por parte de los funcionarios y/o familias.

ENTREGABLES

Entregables Lote 1.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato:

1. Certificados o informes virtuales emitidos por cada estudiante que apruebe o asista al curso de acuerdo con los requisitos establecidos. Serán entregados de forma virtual. En caso de alguna modificación en los certificados que fueron expedidos, el contratista deberá remitirlos corregidos dentro del mes siguiente a la remisión de los mismos.
2. Un informe mensual de las capacitaciones desarrolladas en el mes, este deberá entregarse a más tardar a los quince (15) días de finalizado el periodo, de la siguiente manera: El informe deberá contener, nombre y documentos de identificación de la persona, asistencia por cada uno, el número total de participantes, el curso en el cual participó, el horario, docente y un reporte cuantitativo de cada funcionario y cualitativo (descriptivo), con su respectivo análisis y evaluación.

Para el mes de diciembre se debe presentar a más tardar el día 10.

3. Un informe final de la ejecución de los programas de capacitación, que contenga el consolidado de las capacitaciones realizadas y las observaciones y sugerencias relevantes respecto de la capacitación efectuada y el proceso de aprendizaje de los capacitados. El cual deberá ser enviado dentro de los diez (10) días después de la fecha de terminación de la última capacitación establecida en el cronograma oficial.

Entregables Lote 2.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato:

1. Un reporte sobre la realización del examen de clasificación al inicio del contrato y cada vez que se realicen dichos exámenes en cada ciclo.

2. Un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada ciclo de estudios de los cursos exclusivos que se conformen con solo funcionarios y/o beneficiarios del MINISTERIO, así:

El informe deberá contener, nombre y documento de identificación de la persona, nivel en el que participó y un reporte cuantitativo de cada funcionario y o beneficiario.

El Contratista deberá certificar la participación de los asistentes a cada curso que se apruebe y realizar las correcciones a las que haya lugar de acuerdo con los reglamentos que se tengan establecidos por este.

3.3 DERECHO DE RETIRO O CANCELACIÓN:

Una vez realizada la inscripción el funcionario podrá solicitar su anulación para él o sus beneficiarios siempre y cuando haya transcurrido menos del 20% del curso, a partir de este momento se entenderá que es intención del funcionario y/o sus familiares asistir al curso.

Para efectos del cálculo de los valores a pagar por EL MINISTERIO al contratista, se entenderá que el funcionario y/o sus familiares participaron en la totalidad del curso cuando haya transcurrido más del 20% del curso. En ese caso el funcionario asumirá las consecuencias que para tal fin establezca EL MINISTERIO por el pago y no asistencia o aprobación del curso.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá, D.C.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

3.6 ESTUDIO DEL SECTOR: Se presenta como documento anexo al presente proceso.

3.7 CRITERIOS DE LOS SUBSISTEMAS DE GESTIÓN

3.7.1 CRITERIO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO, en cumplimiento de su Política Integral ha definido que en el marco de una cultura del cuidado y salvaguarda de la información institucional, se implementen los mecanismos y controles adecuados para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de los procesos; por lo que se considera que la información suministrada así como la generada en desarrollo del objeto contractual, es un activo de información de propiedad de EL MINISTERIO, para lo cual el contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información acorde con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y las directrices internas para el tratamiento y protección de datos personales, y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

3.7.2 CRITERIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá Aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año expedida por la ARL de su afiliación.

Medidas de Control por COVID-19.

- El contratista tendrá que cumplir con todos los protocolos de seguridad establecidos por la administración de edificio y los establecidos para el SGSST para el ingreso a las instalaciones.
- El contratista debe contar con un procedimiento de higienización de equipos, materiales que implementará en las instalaciones del MINISTERIO y se debe entregar al Seguridad y Salud en el Trabajo para su validación. Antes del inicio de las actividades.
- El contratista debe implementar todos los procedimientos de control establecidos por el SGSST para mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19.

3.7.3 CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EL MINISTERIO, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles, la Estrategia Nacional de Economía Circular y con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:

<table>
<tr><th>Fecha de solicitud al EAA</th><th>Fecha de envío al área por parte del EAA</th><th>Objeto del estudio previo</th><th>Consideraciones para el criterio de sostenibilidad ambiental</th></tr>
<tr><td>03/03/22 (atención de inquietudes EAA)

28/02/22 (envío N° 1 al EAA)</td><td>07/03/22</td><td>Prestación de servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del Talento Humano en el marco de la</td><td>EL MINISTERIO, dando cumplimiento a su Política Integral orientada a la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, el fomento de las compras públicas sostenibles, la Estrategia Nacional de Economía Circular y con el fin de promover en las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC la adopción de prácticas ambientales, exige:
<table>
<tr><th rowspan="2">CRITERIO</th><th colspan="2">DOCUMENTOS E INFORMACIÓN SOLICITADOS</th></tr>
<tr><th>Oferente</th><th>Contratista</th></tr>
<tr><td>Utilizar papel, 100% ecológico, o papel fabricado con madera</td><td>Incluir dentro de las manifestaciones realizadas por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, que en caso</td><td>El contratista deberá anexar a la presentación de la primera cuenta o factura, la ficha técnica del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		ejecución del Plan Institucional de Capacitación 2022, así como apoyar en el diseño y ejecución de los programas de inducción y reinducción y servicios para la ejecución de programas en idiomas dirigido a los funcionarios y su núcleo familiar.	proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o papel certificado en Sello Ambiental Colombiano para la impresión de informes y/o documentos.	de resultar adjudicatario, se comprometen a: En caso que el contratista haga entrega al MINISTERIO de informes y/o documentos en formato físico e impreso, estos deben ser impresos en papel, 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o papel certificado en Sello Ambiental Colombiano.	papel que utilizará para la impresión de los documentos asociados a la ejecución objeto del contrato que se llegase a suscribir, solo aplica en caso de proyectarse la entrega de documentos impresos.
			Garantizar que los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato cuentan con norma técnica de bajo consumo energético, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF.	Incluir dentro de las manifestaciones realizadas por el proponente en la carta de presentación de la propuesta, que en caso de resultar adjudicatario, se comprometen a: Utilizar durante la ejecución del contrato equipos que cuentan con norma técnica de bajo consumo energético, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF y/o certificación EPEAT.	Una vez suscrito el contrato, entregará al Supervisor las fichas técnicas de los equipos en donde se evidencie que cumplen: Con la norma técnica de bajo consumo energético. (Ejemplo: EnergyStar o su equivalente) o con la Directiva RoHS - Restriction of Hazardous Substances*, ya sea en su versión 65/2011 o en la 2102/2017 o cuentan con certificación EPEAT.
			Nota: Una vez entregada la documentación de que trata este numeral, el Supervisor del contrato la remitirá al Equipo de Asuntos Ambientales para su verificación en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega por parte del contratista.		

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía serán hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. (…)".

El presupuesto oficial del presente proceso es hasta la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00)**, incluidos impuestos y demás costos y gastos a que haya lugar, los cuales se encuentran distribuidos por lotes así: **i.** La suma de hasta **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000),** incluidos impuestos y demás costos y gastos a que haya lugar para el Lote No. 1 y ii. La suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, incluidos impuestos y demás costos y gastos a que haya lugar, para el lote No. 2.

Teniendo en cuenta que la suma definida como Presupuesto Oficial se encuentra en el rango de la menor cuantía del MINISTERIO, así como que el servicio a adquirir no es de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicables corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Aunado a lo anterior, la entidad ha establecido criterios de selección que permitan identificar la mejor relación de costo-beneficio respecto al servicio a adquirir.

Igualmente vale la pena anotar que se verificó en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, permitiendo establecer que a la fecha no existe un Acuerdo Marco, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se pretende contratar.

- **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios. (Lote 1 y Lote 2)

Justificación y fundamentos jurídicos

En virtud del principio de selección objetiva y principio de transparencia, el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, así:

- Que la entidad estatal este en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y
- Que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar oferta.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta lo anterior, vemos que el legislador dotó al Estado de unos medios especialísimos para la escogencia de las personas naturales y/o jurídicas con quienes puede realizar los diferentes actos contractuales, máxime cuando otro de los principales fines de la Contratación Estatal, es obtener al mejor contratista, al más idóneo, al que mejores condiciones le ofrezca a la administración, en virtud del principio de igualdad. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, EL MINISTERIO seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos necesarios para participar en la selección abreviada de menor cuantía, evitando que los actos precontractuales, presenten vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL MINISTERIO considera que para la ejecución del objeto del contrato se requiere una entidad que cuente con amplia experiencia en el desarrollo de programas de Capacitación con entidades del estado, así mismo, que cuente con reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional, y con los profesionales idóneos para el desarrollo del presente objeto. Adicionalmente, que tenga dentro de su oferta institucional variedad de cursos para formar a los funcionarios del MINISTERIO, y con capacidad organizacional para el desarrollo de las mismas.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demanda el sector público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080.

De acuerdo con los requerimientos técnicos y la variedad de temas a contratar el oferente puede estar representado por universidades, instituciones de formación técnica o demás instituciones de educación superior técnica o tecnológica, al hacer una búsqueda de las empresas que recientemente han participado de procesos similares a este encontramos que varias instituciones del Estado han contratado con universidades públicas y privadas, tal como se muestra en el estudio de sector y de mercado

Se le solicitó a un total de 19 instituciones educativas, tanto de carácter público como privado, que presentaran sus respectivas cotizaciones, sin embargo, EL MINISTERIO únicamente recibió cotizaciones de 4 instituciones educativas, estas son, Universidad Nacional, Universidad de los Andes, Universidad de Antioquia y Universidad del Rosario, tal como se adjunta en el presente estudio previo.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda, se encuentra detallado en el análisis del sector realizado por el MINISTERIO, documento que forma parte integral del presente documento de Estudios Previos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000,00)**, incluido impuestos y demás costos y gastos a que haya lugar, los cuales se encuentran distribuidos por lotes así: **I.** Hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000),** incluido impuestos, y demás costos y gastos a que haya lugar para el **Lote No. 1** y **II.** hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE**

PESOS M/CTE ($150.000.000), incluido impuestos y demás costos y gastos a que haya lugar para el **LOTE No. 2**.

El valor del contrato correspondiente al Lote No. 2 corresponderá al valor total del presupuesto oficial estimado para este lote, es decir será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** los cuales se ejecutarán a monto agotable, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario.

6. FORMA DE PAGO

LOTE 1

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2022, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL MINISTERIO pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el cien por ciento (100%) del valor del lote, de acuerdo con la realización y culminación de cada uno de los cursos de conformidad con el plan de trabajo y cronograma presentado por el contratista al inicio del contrato, los pagos se realizarán de manera mensual conforme al valor de cada curso realizado durante el periodo de ejecución. Los pagos se harán previa presentación de la certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales (SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar); de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como de los informes mensuales debidamente aprobados por el supervisor a través del certificado de recibo satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, según aplique, que cumpla con todos los requisitos de ley.

EL MINISTERIO efectuará al contratista las retenciones tributarias establecidas en la ley, respecto de las cuales sea su obligación hacerlo. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Si el contratista es un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, deberá indicar al MINISTERIO, antes de la firma del contrato, quien va a facturar y el número de identificación tributaria NIT.

LOTE 2

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2022, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, EL MINISTERIO pagará al contratista, el valor del contrato, así: 1. Hasta el cien por ciento (100%) del valor del lote, en forma mensual de acuerdo con el número de personas que participen, al finalizar cada curso, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte adjudicatario, y previa presentación del reporte detallado de la asistencia, rendimiento académico, novedades y resultado final individual, obtenido por la población del MINISTERIO en el curso.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal (ICBF y Cajas de Compensación BS-FM-026.v12 familiar); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Financiera del MCIT.

CDP: Lote 1: 23522 del 06-01-2022
Lote 2: 50221 del 04-01-2022

UNIDAD EJECUTORA: 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL

RUBRO: Lote 1: C-3599-0200-5-0-3599072-02
Lote 2: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2022, ASÍ COMO APOYAR EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS EN IDIOMAS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR.

8. REQUISITOS HABILITANTES

EL MINISTERIO debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Concordante con lo anterior, vale la pena indicar que se consideran como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011

correspondientes a la capacidad jurídica y la capacidad financiera; y en la experiencia de la firma en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
2	Capacidad Financiera y organizacional	Cumple/No cumple
3	Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, EL MINISTERIO dará aplicación a lo establecido en al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y demás etapas establecidas en el marco normativo vigente, para la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará el presente proceso, esto es, Selección Abreviada de Menor cuantía.

Ahora bien, en materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), artículo 2.2.1.1.2.1.3 (contenido de los pliegos de condiciones), artículo 2.2.1.1.2.1.4 del mismo Decreto, en lo referente a las observaciones, al proyecto de pliego de condiciones, entre otros.

Como resultado de la presente selección, se suscribirán los contratos de prestación de servicios, requeridos para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, cumplimiento de especificaciones técnicas y experiencia del proponente.

Los proponentes deberán adjuntar en el sitio destinado para el proceso en la plataforma Electrónica SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los documentos que se enuncian en este capítulo, con el propósito que su oferta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por EL MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, por lo tanto serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada durante el plazo establecido para dicho traslado.

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Durante et término de evaluación de las propuestas, EL MINISTERIO solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o sirvan para la comparación de ofertas del tal manera que determine la asignación del mismo, **NO** podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, previo el otorgamiento del plazo antes referido para la correspondiente subsanación de los mismos, el ofrecimiento será rechazado.

Los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso de selección, serán verificados por EL MINISTERIO a las propuestas que se presenten tanto para el Lote No. 1 como par el Lote No. 2, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.1.1. Carta de presentación.

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta sea presentada por y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en el presente documento y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

No. 1 – CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8.1.2. Certificado vigente de existencia y representación legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

En cualquier caso la fecha de expedición, no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores calendario a la fecha límite de recepción de propuestas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución de por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha límite para presentar propuestas, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

3) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

8.1.3 Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

8.1.4 Documento de identificación de la persona natural o representante legal del proponente.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

8.1.5. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social - Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales - Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar - a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta; ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO No. 4 - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) o el FORMATO No. 4A- **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
(PERSONA NATURAL), según corresponda.

NOTA: Se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y antecedentes expedidos de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal que expide la certificación.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, SEA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, DEBERÁ ANEXAR ESTA CERTIFICACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL.

8.1.6. Garantía de seriedad del ofrecimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida el 15 de diciembre de 2014 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL MINISTERIO solicitará al proponente los documentos e información del caso, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La garantía debe contener:

Asegurado/Beneficiario:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
NIT:	830.115.297-6
Afianzado y Tomador:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de su participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
Vigencia:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MINISTERIO.
Amparo:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso para el cual presentará su oferta.
Cuantía o valor asegurado:	15% del valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote en el presente proceso de selección.

Cuantía o valor asegurado (Factor Diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes)	10% del valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote dentro del presente proceso de selección.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Así mismo, el proponente deberá adjuntar el recibo de pago de la prima y la Garantía deberá venir firmada por el Proponente.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: El criterio diferencial establecido para el presente proceso aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 4: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 5: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

8.1.7. Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato No. X "Modelo Documento Consorcio" o el Formato No. X "Modelo Documento Unión Temporal" del presente proceso de selección, según corresponda y cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el presente documento.

En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes; así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicar que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más).

En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes,

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.

No se aceptarán Consorcios o Uniones Temporales constituidos entre una misma persona jurídica y sus socios, accionistas, o entre ésta y su representante legal, o miembro o miembros de la Junta Directiva.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.

Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

Nota 2: También se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

8.1.8. Registro Único de Proponentes – RUP

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 que dispone: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes*" y del parágrafo 1 del artículo 5° de la citada ley, que señala que "(…) *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*", los proponentes que presenten propuesta de manera

individual y los integrantes del proponente plural que legalmente deban estar inscritos en el RUP, deben acreditar que su inscripción en éste, se encuentra vigente y en firme al momento del cierre del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El RUP debe ser expedido el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, siempre y cuando se acredite lo dispuesto en el inciso 1º del presente numeral.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente documento.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito, con el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por EL MINISTERIO de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), éste deberá estar registrado en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones allí contempladas.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

8.1.9. Boletín de responsables fiscales

EL MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de

Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

8.1.10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

8.1.12. Registro Nacional de Medidas Correctivas

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL MINISTERIO consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

8.1.13. Fotocopia de la libreta Militar del Representante Legal y/o su apoderado o persona natural

Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Libreta militar del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la Libreta militar del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.14. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se

refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MINISTERIO.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- ✓ No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses
- ✓ No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- ✓ No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- ✓ No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- ✓ No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- ✓ No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

8.1.15. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Formato - Compromiso anticorrupción correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

8.1.16. Certificación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural o persona jurídica nacional y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio a Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ella el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en la carta de presentación de la propuesta, **Formato Carta de presentación de la oferta,** del presente documento, la cual deberá ser suscrita por el proponente, el representante legal del proponente según sea el caso debidamente facultado para tal fin.

Nota 1: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

La documentación anteriormente citada, se deberá adjuntar en el sitio y funcionalidad destinados para el efecto en la plataforma electrónica SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota 2: Se debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, del cuestionario de la plataforma del Secop II y tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del Secop II, relacionadas a continuación:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

Nota 3: Cualquier comunicación enviada por un proponente (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

8.2.1. Capacidad Financiera

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por los Decretos 399 y 579 de 2021, para verificar la capacidad financiera cada oferente deberá diligenciar el Formato No 5 “Capacidad Financiera”, adicionalmente deberá tener en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la capacidad financiera del proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por EL MINISTERIO en el presente proceso, evaluando para el efecto los indicadores de la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en la información

vigente y en firme en el certificado del RUP de cada oferente y por lo tanto este certificado deberá contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres(3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal.

Para tal efecto, por el mejor año fiscal, se entenderá como la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente proceso; análisis que deberá practicar EL MINISTERIO, con la información vigente y en firme en el RUP, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

En aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro, con la información financiera anexa a la Oferta y con el diligenciamiento del Formato No. 5 "Capacidad Financiera".

NOTA No 1: EL MINISTERIO se reserva el derecho a solicitar al proponente, la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

NOTA No 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2020, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura, reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

- **Indicadores financieros proponente nacional**

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE - NO CUMPLE; los Índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección son:

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1

NOTA 1: Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector, el cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del Proponente plural.

Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses, se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2021, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

8.2.2. Capacidad Organizacional

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son los que se enlistan a continuación:

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, EL MINISTERIO fija como requisito habilitante los siguientes resultados, así:

Tabla 5- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor a 0%

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del Proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Rentabilidad sobre patrimonio

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b) Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

8.2.3. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i) Balance general al 31 de diciembre de 2021
ii) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2021

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), expresados en moneda legal colombiana a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre, indicado la tasa y conversión, firmada por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

8.2.4. Otra información financiera para el proponente adjudicatario que deberá adjuntar una vez suscriba el correspondiente contrato.

a. Registro de información tributaria (RIT)

El proponente del presente proceso deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT - expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección de Impuesto de Bogotá. Solo será exigible para las personas jurídicas y/o naturales que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá.

b. Registro Único Tributario – RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente, este documento cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

c. Formato datos básicos creación terceros Sistema SIIF II – Nación

El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formato No 6.

d. Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario deberá adjuntar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre de presentación de las propuestas dentro del presente proceso de selección, la cual debe especificar el número y tipo de cuenta y deberá estar a nombre de la Empresa oferente (para el caso de personas jurídicas) o del Representante Legal (para el caso de las personas naturales).

e. Autorización consignación recursos

El proponente adjudicatario deberá adjuntar autorización por escrito firmada por el representante legal del proponente, para que se le consigne o se le transfiera los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

NOTA: Estos documentos deberán ser presentados únicamente por el adjudicatario dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

8.3. <u>CAPACIDAD TÉCNICA</u>

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con

las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse junto con los demás requisitos habilitantes se continuará con la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

8.3.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. (LOTES 1 Y 2)

Las especificaciones técnicas mínimas previstas en el Anexo **– "Anexo No. 1 - Anexo Técnico" tanto para el Lote 1 como para el Lote 2,** son de obligatorio cumplimiento, y se entenderán aceptados y ofertados en las mismas condiciones exigidas en dicho anexo. La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

8.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (LOTES 1 Y 2)

8.3.2.1. Cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátese de personas naturales o jurídicas, nacional o extranjero domiciliado o con sucursal en Colombia, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente debe acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente contratación, de acuerdo con la siguiente Tabla.

Experiencia requerida

Código del Clasificador de Bienes y Servicios- UNSPSC	**Número máximo de contratos**	**Cuantía - SMMLV**
En cualquiera de los códigos definidos en el literal **A** – "**Clasificación UNSPSC"** Del numeral V - "Descripción del objeto del Proceso" del presente documento.	2.	Para el Lote 1: La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de **(165 SMMLV). En caso de presentarse a solo el lote 1 el valor de los contratos deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial estimado para el lote 1.**
		Para el Lote 2: La sumatoria de los contratos deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes de **(150 SMMLV). En caso de**

		presentarse a solo el lote 2 el valor de los contratos deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial estimado para el lote 2.

En caso de presentarse a los dos lotes el proponente deberá acreditar como mínimo que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes, de mínimo un valor de 315 SMMLV.

Si el proponente se presenta a los dos lotes, podrá presentar, para acreditar la experiencia de que trata el presente numeral, el número máximo de contratos permitido para cada lote al que se presente. Para ese efecto, deberá diligenciar por cada lote al que se presente el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura plural de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

NOTA 1: La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

Tabla No. 5

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526

Así mismo, se debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), del(los) contrato(s) citado(s) anteriormente, que contenga(n) como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones o actividades del contrato u orden de servicio, se encuentren relacionadas con: Para el Lote 1: Servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del talento humano y el diseño y ejecución de programas de inducción y reinducción. Para el Lote 2: Servicios para la ejecución de programas en idiomas
4) número de contrato (Cuando aplique)

5) Fecha de inicio del contrato
6) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
7) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
8) Nombre legible y firma de la persona que expide la certificación y cargo.
9) Valor total del contrato u orden de servicio. El valor Ejecutado (sólo se tendrá en cuenta el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia requerida en el presente proceso).
10) Fecha de elaboración de la certificación.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) que cumplan los requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente, debe ser de **mínimo 165 SMMLV para el Lote 1** y **150 SMMLV para el Lote 2. Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.**

La información de experiencia que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que allí consten y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de existir discrepancia entre la información del RUP y la información adicional al RUP, se tendrá en cuenta la información del RUP.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar por cada lote al que se presente el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Si se acreditan más de **dos (2)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, La Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los **dos (2)** primeros contratos señalados en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En el evento que la certificación aportada no cuente con toda la información solicitada anteriormente, el proponente deberá aportar los respectivos soportes presentando alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Certificación o constancia expedida por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato, en la que conste el cumplimiento (recibo a satisfacción del contrato) y/o liquidación del contrato o proyecto.

Alternativa B. Copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, y/o de entrega y recibo final, y/o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

NOTA: El proponente singular deberá acreditar los contratos identificados en cualquiera de los códigos de UNSPSC, en caso de consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una de las experiencias con contratos identificados en cualquiera de los códigos del clasificador de bienes y servicios, como mínimo en tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8.3.2.2. Cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia debe anexar por cada lote al que se presente certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de **máximo dos (2) contrato(s), terminado**(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Para el Lote 1: Servicios de entrenamiento, capacitación y formación para el fortalecimiento del talento humano y el diseño y ejecución de programas de inducción y reinducción. Para el Lote 2: Servicios para la ejecución de programas en idiomas
4) número de contrato (Cuando aplique)
5) Fecha de inicio del contrato
6) Fecha de terminación del contrato u orden de servicio.
7) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
8) Nombre legible y firma de la persona que expide la certificación y cargo.
9) Valor total del contrato u orden de servicio. El valor Ejecutado (sólo se tendrá en cuenta el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia requerida en el presente proceso).
10) Fecha de elaboración de la certificación.

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s) que cumplan los requisitos establecidos para la experiencia habilitante del proponente, debe ser de **mínimo 165 SMMLV para el Lote 1 y 150 SMMLV para el Lote 2.** A manera informativa, el proponente debe diligenciar por cada lote al que se presente el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Si se acreditan más de **dos (2)** contratos que cumplan los requisitos exigidos en este documento, La Entidad tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los **dos (2)** primeros contratos señalados en el **FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Otras disposiciones de la experiencia habilitante cuando NO existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del(los) contrato(s) respectivo(s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

8.4. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato(s) acreditado(s) por los integrantes según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente, según corresponda si debe(n) o no inscribirse en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"FORMATO No. 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."**

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. Así mismo, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten experiencias en las que se acrediten varias actividades o alcances o varios proyectos, solo se tendrá en cuenta la experiencia requerida en los estudios previos y pliegos de condiciones. Únicamente el porcentaje y el valor correspondiente a la experiencia solicitada serán tenidos en cuenta.

No se valdrán autocertificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Así mismo, para efectos de la acreditación de la experiencia solicitada, no se aceptarán subcontratos.

En el evento que la certificación no contenga toda la información solicitada en el pliego de condiciones se deberá anexar a la misma, cualquiera de los siguientes documentos en lo que se incluya la información requerida:

- Copia del Acta de liquidación debidamente suscrita por el contratista y representante legal de la entidad o delegado para tal efecto, de lo cual deberá anexar el documento soporte de la delegación.
- Certificado o documento equivalente firmado por el representante legal de la empresa particular o delegado para tal efecto.
- Cualquier otro documento expedido por el contratante debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la empresa.

No serán válidos certificados expedidos por personas que no cuenten con la competencia legal para expedirlas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

8.4.1 Certificación de Acreditación de Alta Calidad (LOTE 1)

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado y/o constancia de registro para la Acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior expedido por el Ministerio de Educación Nacional que supone el cumplimiento de condiciones o estándares mínimos de calidad. Certificación que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota: En el evento de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal bastará con que uno de los asociados acredite la certificación de alta calidad.

8.4.2 Cumplimiento Marco Común Europeo (LOTE 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta el certificado en el que conste que los programas ofrecidos fueron inscritos ante la autoridad competente bajo el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (adjuntar programa académico por cada una de las lenguas requeridas en el presente proceso) según el Decreto 3870 de 2006 *"Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas y se establecen las condiciones mínimas de calidad."*

El registro que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota: En el evento de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal bastará con que uno de los asociados acredite el Registro.

8.5. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (LOTES 1 Y 2)

El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, y en caso de que se requiera hacer entrega al MINISTERIO de informes y/o documentos en formato físico e impreso, estos deben ser impresos en papel, 100% ecológico, o papel fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o papel certificado en Sello Ambiental Colombiano.

Igualmente, el proponente se compromete a utilizar durante la ejecución del contrato equipos que cuentan con norma técnica de bajo consumo energético, reducción de sonido y/o de reducción de emisión de sustancias químicas y/o radiación electromagnética RF y/o certificación EPEAT.

Los anteriores requisitos, se entenderán cumplidos con la suscripción del FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para que la limitación de la convocatoria a MIPYMES sea procedente, se deberán recibir a través del SECOP II, al menos dos (2) solicitudes de MIPYMES nacionales, dentro del plazo establecido por EL MINISTERIO en el cronograma del presente proceso, siempre que su objeto social les permita ejecutar el contrato que de él se derive.

El Interesado, para ese efecto, deberá remitir por escrito la solicitud expresa de limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

La acreditación del tamaño empresarial, se deberá realizar de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Se deberá adjuntar igualmente fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 y el Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a (3) tres meses contados a partir de la fecha de su expedición)

2. Si es persona jurídica, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, (Se deberá adjuntar igualmente fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 y el Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a (3) tres meses contados a partir de la fecha de su expedición), y copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o por la Autoridad competente para su expedición.

En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYMES nacionales, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del presente proceso, para el inicio del plazo de presentación de la solicitud de limitación de la convocatoria.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para efectos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, EL MINISTERIO, en la etapa de la evaluación de las ofertas, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y de organización de los proponentes), con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, literal a), realizará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección que se adelante. Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

10.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN LOTES 1 Y 2

El ofrecimiento más favorable se hará teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio. La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta **HABILITADA**, un puntaje máximo de mil (1000) puntos, con base en los criterios que a continuación se exponen:

Tabla No. 6- Factores de Selección LOTES 1 Y 2

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica	**395**
Factor Técnico y de Calidad	**500**
Apoyo a la Industria Nacional	**100**
Participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**2.5**
Participación de MIPYMES	**2.5**
TOTAL	**1.000**

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

10.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (395/1.000)

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación del bien.

10.1.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (395/1.000) PARA LOS LOTES 1 Y 2

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial total del presente proceso de selección, que corresponde a CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000) incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, para el **Lote 1** y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, para el **Lote 2**, so pena de **RECHAZO** de su oferta.

En el caso del Lote No. 1, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica en la forma que la misma plataforma dispone y además deberá diligenciar y allegar con su oferta el FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma conforme a la estructura de: capacitación, número de horas, número de funcionarios y adicionarle el valor si es responsable del IVA y el valor si no es responsable del IVA, según corresponda.

Para el Lote No. 2, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II, en la forma que la misma plataforma dispone, el valor total del presupuesto oficial estimado, teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá por dicho valor y se ejecutará a monto agotable. Además deberá diligenciar y allegar con su oferta el FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 2, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores unitarios ofertados, en la forma que el formato dispone.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones (lotes 1 y 2):

- El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

- El proponente no podrá en ningún caso modificar el contenido de las columnas identificadas como: componente, entregable, unidad y cantidad.

- Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

- Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo

REGLAS DE REDONDEO

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

- Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
- Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica.

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos en el **FORMATO OFERTA ECONÓMICA** sea correcta y los valores se encuentren redondeados; en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. En el evento en el que exista diferencia entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total corregido de la propuesta del ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA", prevalecerá este último para efectos de la evaluación, comparación de propuestas, asignación de puntaje y aplicación de los criterios de desempate. En caso de que, aplicado el redondeo, el valor de un ítem o del total del lote respectivo supere el valor máximo definido por la entidad para el ítem o lote, la propuesta será rechazada.

En el evento de no declarar IVA, el proponente deberá indicarlo con la expresión (NO APLICA), en el respectivo formato.

Para la evaluación económica y asignación de puntaje (395 puntos Lote 1 y Lote 2), EL MINISTERIO aplicará las siguientes metodologías:

Método
Media aritmética.
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha original prevista para la publicación del informe de evaluación establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, **independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\textbf{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética Alta

El método de media aritmética alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

$Vmáx$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

XA = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ [incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left[1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right] para\ los\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media Aritmética Alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación (IVA INCLUIDO). Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas presentadas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación (incluido IVA)

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

i = Número de oferta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

GPo = Media geométrica con presupuesto oficial.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

10.1.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (500/1.000)

10.1.2.1 PARA EL LOTE 1

Se otorgarán hasta 500 puntos al proponente que ofrezca realizar el mayor número de actividades de capacitación adicionales a las mínimas requeridas por la entidad, a su propio costo, y en los mismos términos y condiciones pactados en los estudios previos y en el anexo técnico.

Las temáticas, intensidad horaria y el número de participantes, así como la forma en que se asignará el puntaje se establece en el cuadro que se relaciona a continuación:

TEMÁTICA DE CAPACITACIÓN ADICIONAL	NUMERO DE PARTICIPANTES	INTENSIDAD HORARIA	PUNTOS QUE OTORGA
Recomendaciones para la elaboración de Memorias Justificativas	Mínimo 10	4 horas	80
Participación ciudadana en la producción normativa	Mínimo 10	4 horas	80
Lineamientos para la prevención del daño antijurídico en producción normativa	Mínimo 10	4 horas	80
Técnica normativa	Mínimo 10	12 horas	260

El puntaje que puede obtener el proponente por este factor, corresponderá a la sumatoria del puntaje asignado a cada capacitación adicional ofertada de acuerdo con el anterior cuadro. De forma que si oferta todas las actividades relacionadas obtendrá el máximo puntaje posible (500 puntos), mientras que si oferta una sola o varias actividades sin que se oferten todas ellas, obtendrá el valor correspondiente a la sumatoria de los puntajes asignado a cada una de ellas de acuerdo con el mencionado cuadro.

Nota: Estas capacitaciones adicionales se realizarán sin costo adicional para la entidad, para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar y adjuntar a la oferta el FORMATO FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD – LOTE 1.

10.1.2.2 PARA EL LOTE No. 2

Se otorgarán hasta 500 puntos al proponente que sin costo adicional, ofrezca de forma digital el material educativo que pretenda utilizar para el desarrollo de los cursos de bilingüismo, con el objetivo de dejarlo a disposición de los estudiantes.

Nota: Estas actividades no constituirán costo adicional para la entidad, para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con la oferta el FORMATO FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD – LOTE 2.

10.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100/1000 PARA LOS LOTES 1 Y 2

Para este criterio el valor máximo será de cien puntos (100) del total de la puntuación de la propuesta.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: a) por servicios nacionales o con trato nacional, o b) por la incorporación de servicios colombianos.

EL MINISTERIO en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Teniendo en cuenta que se requiere contratar un servicio, EL MINISTERIO no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)
Puntaje posible en este factor = 100 puntos

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la

legislación colombiana, por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 80% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del Contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Nota 1: EL MINISTERIO verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por EL MINISTERIO.

CONDICIONES:

1. La totalidad de la estructura plural o el Proponente individual, deben cumplir y ser:
a) Personas naturales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana;
b) Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país, que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente.

2. Aportar el **FORMATO SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** mediante el cual el Proponente se obliga a ejecutar el Contrato con mínimo el 80% de personal colombiano vinculado bajo la modalidad de Contrato laboral y/o por prestación de servicios, según corresponda.

Para la acreditación del requisito señalado en la tabla anterior, se deberá aportar para la persona natural nacional, copia de la cédula de ciudadanía, para la persona natural extranjera documento que acredite su residencia en Colombia, y para las personas jurídicas, el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces en caso de ser extranjera, de acuerdo con las reglas previstas en este documento.

Nota 2: EL MINISTERIO OTORGARA EL PUNTAJE AQUÍ PREVISTO CUANDO EL PROPONENTE INDIVIDUAL O TODOS LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL ACREDITE LO SEÑALADO EN LAS CONDICIONES 1 Y 2 PARA EL FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Nota 3: CUANDO UNO O VARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA PLURAL NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DESCRITAS, LA ESTRUCTURA PLURAL NO OBTENDRÁ PUNTAJE POR ESTE SUBCRITERIO 1.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (SIN TRATO NACIONAL) (SUBCRITERIO 2)

Puntaje posible en este factor = 50 puntos

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que se comprometan a incorporar para la ejecución del Contrato más del 90% del personal de origen colombiano, a través del diligenciamiento del FORMATO 9A- INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el FORMATO 9A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional únicamente podrán optar por la asignación de puntaje en el factor de calificación de Apoyo a la Industria Nacional, mediante la acreditación de los requisitos y condiciones establecidos para el subcriterio 2, de acuerdo con las reglas definidas en éste numeral.

NOTA 4: En caso de no cumplirse con las condiciones establecidas en el Subcriterio 1 o en el Subcriterio 2 según corresponda, el puntaje por el Factor de Apoyo a la Industria Nacional será de cero (0) puntos.

NOTA 5: Los puntajes previstos en los Subcriterios 1 y 2 son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.
Para todos los efectos, de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se define los Servicios Nacionales, así: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los Bienes Nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el Proponente en el **FORMATO SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL o el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**.

10.1.4 PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5/1000) PARA LOS LOTES 1 Y 2

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán **DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS** al proponente que demuestre ser emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar adicionalmente el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil en la que conste que ha ejercido actividades de comercio durante al menos el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. .

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Presente Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.1.5 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS PARA LOS LOTES 1 Y 2

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que demuestre ser MIPYME nacional. La condición de MIPYME se acreditará por el proponente de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional por este factor solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o la unión temporal

Nota 4: El puntaje establecido en el presente numeral aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, caso en el cual conforme lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1582 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no se tendrá en cuenta ni se asignarán los puntos revistos para este criterio.

10.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS PARA LOS LOTES 1 Y 2

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, EL MINISTERIO reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por

parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. Para ese efecto los proponentes deberán diligenciar y presentar el FORMATO DECLARACION JURAMENTADA SOBRE MULTAS.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

Para la aplicación del factor de este numeral, EL MINISTERIO no tendrá en cuenta documentos presentados por el Proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

10.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (LOTES 1 Y 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral, el proponente acreditará el origen de los servicios mediante el diligenciamiento y suscripción del Formulario No. 1 – SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL, así como, la presentación de la fotocopia de la cédula de ciudadanía para persona natural o Certificado de Existencia y Representación legal para persona jurídica. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley y Decretos Reglamentarios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Para acreditar lo anterior, se debe presentar copia de la citada declaración, la cual debe ser expedida el día del cierre del presente proceso de selección o dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a dicha fecha.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique,

aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

El proponente individual persona natural o jurídica o integrante de un proponente plural, deberá acreditar el factor de desempate, así:

(a) A través del diligenciamiento del "***Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad***", por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o integrante de un proponente plural.

(b) Aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual debe constar como mínimo el porcentaje exigido en la citada norma, de trabajadores con discapacidad con mínimo un año de vinculación a la empresa, o con el tiempo de vinculación desde la constitución de la persona jurídica, si la misma fue constituida con un periodo inferior a un año.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o

unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada en el presente documento, según lo establecido en éste. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
(b) El "***Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

El proponente plural, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", suscrito por el representante legal del proponente plural, mediante el cual se certifica bajo la gravedad de juramento, la información allí solicitada respecto de todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el

requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica respectiva.

(b) El "***Formulario 4 A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***", mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del trabajador que firma este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente individual persona natural o jurídica, acreditará este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, este factor de desempate se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

(a) El "***Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", suscrito por el representante del proponente plural en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina de todos los integrantes del proponente plural, a la fecha de cierre del proceso, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina de uno de los integrantes del proponente plural, o de varios o de cada uno de los integrantes del proponente plural, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

(b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica, en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación deben presentar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)***", por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica o de la condición de su participación en el

caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el "***Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo anterior, la(s) madre(s) cabeza(s) de familia o persona(s) en proceso de reincorporación o reintegración citada(s) en este literal debe(n) diligenciar y suscribir el "***Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural***" y la persona jurídica citada en este literal, debe diligenciar y suscribir el "***Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***".

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el "***Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 8 - Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Así mismo, se preferirá la oferta presentada por cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en el presente documento, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el "***Formulario 8 – Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, que cumpla los requisitos establecidos para éste en el presente documento. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el "***Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural. Para acreditar lo dispuesto en el literal (c) citado en este inciso, se debe diligenciar y suscribir el **"*Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural*".**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 4.8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se realizará el sorteo señalado en el presente capítulo, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del MINISTERIO**.**

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11.

Nota No. 5. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 6. Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros

Nota No. 7: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del MINISTERIO ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa EL MINISTERIO a

través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del MINISTERIO saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por EL MINISTERIO será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.2., 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.12 a 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato como las obligaciones del mismo, el futuro contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y 6 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres años más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Termino de ejecución y 6 meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	No podrá ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el período de ejecución del contrato

12. RIESGOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En el proceso se identifican los riesgos señalados en la matriz de riesgos adjunta.

13. ANALISIS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, **EL MINISTERIO** está o no incluido dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal	Valor del presupuesto	Excepción Aplicable al	Proceso de Contrataci

	cubierta SI/NO	de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Proceso de Contratación SI/NO	ón cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACÍFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ)	SI	SI	SI	NO
	SI	SI	SI	NO
	SI	NO	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	SI	SI	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS)	SI	NO	NO	NO
	SI	NO	NO	NO
	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el acuerdo comercial de la Comunidad Andina.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01, Código: CCE-EICP-MA-03 Fecha: 24 de noviembre del 2021, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el término para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

14. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, EL MINISTERIO ejercerá la supervisión del siguiente contrato a través de la Profesional Grado 15 en lo correspondiente al mencionado lote 1, y el Asesor 1020, Grado 10 en lo correspondiente al mencionado lote 2, ambos miembros del grupo de Talento Humano del MINISTERIO, quienes verificarán el cumplimiento de las actividades contratadas.

Cordialmente,

DIANA FRANCINA DURÁN MEJÍA
Coordinadora Grupo de Talento Humano.

Proyectó: Oscar David Quintero Peñaranda
Revisó: Laura Camila Diaz Sora; Vladimir Garavito Cárdenas
Aprobó: Diana Francina Durán Mejía